

**ASOCIACION COOPERATIVA DE INGENIEROS CIVILES Y PROFESIONES  
AFINES DE R.L. (ACOINCI DE R.L.)**

**FONDO DE PROTECCIÓN.**

**REGLAMENTO.**

**CONSIDERANDO:**

Que Acoinci de R.L., en Asamblea General Ordinaria número veintiocho, celebrada el día cuatro de abril del año dos mil dos, acordó constituir un fondo que protegiera a sus asociados.

Que es propósito apoyar a aquellos asociados que por cualquier circunstancia se encuentren en desigualdad, respecto al resto de asociados de Acoinci de R.L., en lo concerniente al disfrute de sus beneficios.

**ACUERDA:**

El Consejo de Administración de Acoinci de R.L., aprueba el siguiente Reglamento que normará al **FONDO DE PROTECCIÓN.**, el cual entrará en vigencia a partir de esta fecha.

**NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.**

Art. 1. El Fondo de Protección de Acoinci de R.L., es de naturaleza económica, permanente, constituido en beneficio económico y social de todos los asociados, para ser aplicado en igualdad de circunstancias.

Art. 2. El Fondo de Protección tiene como objetivo principal garantizar subsidiariamente a los asociados que obtengan préstamos de Acoinci de R.L., de acuerdo y conforme a los requisitos y limitaciones que previamente establezca.

Art. 3. Para determinar que préstamos serán garantizados subsidiariamente por el FONDO DE PROTECCIÓN, deberá tomarse en consideración: su monto, destino, clase y otras garantías;

edad, estado de salud del solicitante y tiempo de ser asociado de Acoinci de R.L.

Art. 4. El Fondo de Protección podrá además conceder otros beneficios económicos y sociales a favor de todos los asociados de Acoinci de R.L.

Art. 5. Los beneficios económicos y sociales instituidos a favor de los asociados de Acoinci de R.L., serán de carácter general y permanente; surtirán efecto después de su constitución y deberán estar sustentados en estudios que confirmen su viabilidad.

#### **PATRIMONIO.**

Art. 6. **EL FONDO DE PROTECCION**, se formará mediante:

- (a) Las aportaciones que la Asamblea General de Asociados determine anualmente, provenientes de los excedentes de cada ejercicio económico, en el porcentaje que dicho organismo decida.
- (b) Las contribuciones que el Consejo de Administración acuerde, provenientes de los intereses que devenguen los préstamos concedidos a los asociados.
- (c) Las contribuciones provenientes de los beneficiarios del Fondo de Protección.
- (d) Los ingresos que causen los servicios prestados.
- (e) Los intereses que produzca el patrimonio del Fondo de Protección.
- (f) Las utilidades que se obtengan del desarrollo de actividades, y
- (g) Cualquier otra cantidad de dinero que se reciba como donación o bajo cualquier otro concepto lícito.

Art. 7. El Fondo de Protección será custodiado por el Consejo de Administración, quien deberá informar mensualmente, a través de la Gerencia, al Comité del Fondo de Protección, del

estado de la cuenta respectiva y le entregará copia de los correspondientes estados de cuenta bancarios.

Art. 8. El Consejo de Administración no podrá disponer del Fondo de Protección sino, solamente, para satisfacer los beneficios concedidos por el comité que lo administre, dentro de los programas previamente decididos conforme el artículo siguiente.

Art. 9. El Consejo de Administración decidirá los beneficios de que gozarán los asociados de Acoinci de R.L., que hayan sido propuestos exclusivamente por el Comité del Fondo de Protección.

Art. 10. El Patrimonio del Fondo de Protección deberá mantenerse depositado en la o las instituciones financieras que generen mayor rendimiento y ofrezcan el menor riesgo. Esta decisión deberá tomarla de común acuerdo el Consejo de Administración y el Comité del Fondo de Protección.

#### **ADMINISTRACIÓN.**

Art. 11. El Comité del Fondo de Protección, estará integrado por cuatro miembros propietarios: un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario y un Vocal. Habrá dos miembros suplentes.

Art. 12. El Comité del Fondo de Protección se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Art. 13. A las sesiones del Comité del Fondo de Protección asistirá con derecho a voz, un miembro del Consejo de Administración, previamente acreditado.

Art. 14. El Comité del Fondo de Protección tendrá las siguientes facultades:

- (a) Proponer al Consejo de Administración de Acoinci de R.L., para su aprobación, los beneficios económicos y sociales que el FONDO de PROTECCIÓN pretende conceder a favor de los asociados.

- (b) Proponer al Consejo de Administración de Acoinci de R.L., para su consideración, las modificaciones que considere útiles o necesarias a su Reglamento.
- (c) Administrar el Fondo de Protección tomando en cuenta los beneficios económicos y sociales aprobados por el Consejo de Administración y las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- (d) Decidir sobre la constitución de garantías a favor de Acoinci de R.L., para asegurar los préstamos que éste haya concedido a sus asociados.

Art. 15. Corresponde al Presidente del **Comité del Fondo de Protección:**

- (a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- (b) Representar al Comité ante el Consejo de Administración.
- (c) Programar y hacer ejecutar las actividades que correspondan al Comité.
- (d) Presentar trimestralmente al Consejo de Administración, informe de las actividades del Comité del Fondo de Protección.

Art. 16. Corresponde al Vicepresidente del Comité del Fondo de Protección:

- (a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste.
- (b) Actuar por delegación del Presidente.

Art. 17. Corresponde al Secretario del Comité del Fondo de Protección, llevar al día el Libro de Actas de las sesiones, certificar acuerdos y ser el órgano de comunicación.

Art. 18. Corresponde al Vocal del Comité del Fondo de Protección, asumir las funciones de cualquiera de los miembros propietarios del Comité Administrador, en ausencia temporal de éstos.

Art. 19. Los miembros suplentes del Comité del Fondo de Protección deberá asistir a todas las sesiones y sustituirán, en el orden de su nombramiento, al o los propietarios ausentes.

Art. 20. Las decisiones del Comité del Fondo de Protección deberán ser acordadas al menos con tres de sus miembros propietarios o en funciones de tales.

#### **MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.**

Art. 21. Solamente a iniciativa del Comité del **FONDO DE PROTECCIÓN**, el Consejo de Administración de Acoinci de R.L., podrá derogar o modificar el presente Reglamento.

\*\*\*\*\*

Como inicio de la aplicación de este Reglamento se ha proyectado conceder los siguientes beneficios:

**a) Ayuda al asociado en caso de enfermedad inesperada y que necesite hospitalización y/u operación.** Este tipo de prestación se le dará al asociado mediante un PRESTAMO BLANDO en un monto igual al 100% de las aportaciones ordinarias que posea en el rango de 1 a 20 años de pertenencia activa a ACOINCI, al 3% anual, plazo 5 años y período de gracia de dos meses.

**b) Ayuda por fallecimiento en accidente o muerte violenta:** Este tipo de prestación se le dará al asociado en carácter de DONACION, excluyéndose únicamente los casos de muerte por suicidio y en base al tiempo de pertenencia a ACOINCI.

El CFP donará al Socio Activo la cantidad de \$50.00 por año consecutivo de permanencia activa en ACOINCI DE R.L. A partir del ingreso del primer año como cooperativista, con un monto

de \$100.00 hasta el máximo correspondiente a veinte años de ser socio con una cantidad de \$1,050.00

**c) Ayuda al asociado en caso de enfermedad terminal.** Este tipo de prestación se le dará al asociado en carácter de DONACION y en base a su pertenencia activa a la asociación.

El FCP donará al Socio Activo la cantidad de \$142.85 por año consecutivo de permanencia activa en ACOINCI DE RL a partir del ingreso del primer año como cooperativista hasta el máximo correspondiente a veinte años de ser socio con una cantidad de \$2,857.00

**d) Préstamo puente para gastos funerarios.** El Fondo podrá adelantar hasta el 50% de la ayuda funeraria, anexa a los seguros suscritos por la Cooperativa, mediante un préstamo puente a 0% de interés, mientras se realiza el trámite respectivo con la Compañía de seguros.